



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS25/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente, los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus funciones, e intervenir en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/008-BIS/2018 de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS25/2021

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

**I.5.** Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro del Proyecto ISP-005.- Eventos Especiales (Celebración del Día de Reyes), El "Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de impresión en diversos materiales, mismo que ofrece "*El Prestador de Servicios*", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21503.- Material impreso.

## II.- Declara "*El Prestador de Servicios*".

**II.1.**-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

UNÁJA A [REDACTADA]  
[REDACTADA] expedido  
[REDACTADA]

**II.2.**-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 172.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión en diversos materiales.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simon Sarlat s/n, Col. Centro, Emiliano Zapata, Tabasco, C.P. 86990.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta realizar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 6,000 piezas de Impresión de etiquetas en papel adhesivo calidad fotográfica con medida de 12x8 cm con leyenda "Feliz Dia de Reyes 2021" y Logo del DIF a un precio unitario de \$ 4.00 más IVA. Que se colocarán en los juguetes que serán obsequiados a los niños y niñas de las Localidades y Cabecera Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco con motivo de la celebración del Día de Reyes 2021.

**SEGUNDA.** - EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 24,000.00 (son: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS25/2021

al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,840.00 (son: Tres Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 27,840.00 (Son: Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N)**. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la siguiente forma:

**TERCERA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar lo establecido en la cláusula primera a partir de la suscripción del contrato hasta el día 06 de enero de 2021 a las 09:00 horas.

**CUARTA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de febrero de 2021.

**SEXTA.** - El pago correspondiente del servicio será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.** - El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.** - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.** - En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS25/2021

**DÉCIMA.** - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se occasionen.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de enero de 2021.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO BALACIOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CARLOS JOSÉ GOMEZ SÁNCHEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACREGOR OCAMPO  
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ  
JEFE DE ALMACÉN